

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 406

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY CREANDO
EL PROGRAMA "JOVENES LEGISLANDO" EN EL ÁMBITO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



FUNDAMENTOS

Sr. Vicepresidente 1º

El presente proyecto de ley busca que las/os jóvenes que forman parte de las generaciones de gobernantes del futuro participen de acciones que los/as motiven a una conciencia responsable como sujetos activos de las instituciones de la Provincia. Por eso, es que queremos nos acompañen en el fortalecimiento de esta generación a través de la creación y puesta en marcha del programa "Jóvenes Legislando", favoreciendo de esa forma el aprendizaje del sistema democrático a partir de acuerdos en un marco de convivencia y respeto de las diversas opiniones.

El sistema democrático se sostiene en un conjunto de principios universales, entre ellos, el acceso a la información y a la toma de decisiones en cuestiones de interés público. La participación es uno de los principios centrales en nuestra Constitución Nacional, es un derecho que se aprende y que se expresa esencialmente en una serie de acciones mediante las cuales el ciudadano/a, como individuo o asociado a otros/as, directamente o por medio de sus representantes, contribuye a la vida cultural, económica, política y social de la comunidad a la que pertenece. La participación real supone un proceso de aprendizaje y de construcción colectiva de las actuales y de las nuevas formas de organización social.

Este Programa es una herramienta fundamental para promover el ingreso a la vida política institucional y a la práctica legislativa afianzando los principios de la misma. Fortaleciendo la autonomía de las/os jóvenes respecto a los Derechos y Deberes como ciudadanos/as, en un ámbito de relación directa y personal de los/as estudiantes con los/as legisladores de la Provincia mediante el conocimiento e intercambio de ideas en relación a la tarea que realizan. Implica además la escucha activa de sus opiniones garantizando de manera efectiva el derecho a ser oídos/as.

A través de la historia se los ha colocado en un marco de objeto de protección, pero en la actualidad se puede apreciar que tienen causa propia e igualdad ante la ley, tal lo enumera el artículo 16 de la Constitución Nacional. La Reforma Constitucional de 1994, estableció cambios sustanciales en el sistema jurídico argentino, al determinar con jerarquía constitucional en materia de Derechos Humanos, lo que amplió el sistema de Protección y también de Garantías.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Al respecto cabe mencionar especialmente la Convención Internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (Art 75 inc. 22) y en concordancia la Ley Provincial 521, sobre protección integral de los mismos. Estas normativas están dirigidas a asegurar el Interés Superior del Niño/a, el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Es por esto que se debe considerar su opinión expresando libremente la misma en los asuntos en que tengan interés y estas sean tomadas en cuenta. Es por eso es que estamos llevando adelante el propósito de facilitar y promover la participación de nuestras/os estudiantes en las nuevas responsabilidades de ciudadanía política que incluye los derechos políticos, entre ellos el derecho al sufragio y a la participación política en carácter de elector o de dirigente.

Buscamos fomentar y asegurar la participación ciudadana que les permitan actuar con responsabilidad a la hora de entender los valores democráticos y/o políticos y posteriormente llevarlos a la práctica en sus distintos ámbitos de acción.

Este proyecto tiene como fin involucrar a los/as jóvenes en el desarrollo del proceso legislativo, posibilitando que puedan debatir, argumentar y defender sus propuestas partiendo de pilares fundamentales como la convivencia democrática, la participación, los derechos humanos, el aprendizaje constitucional y legislativo. El nexo entre este estamento legislativo y las instituciones educativas generan un canal de participación efectiva de los/as jóvenes como protagonistas en su barrio, escuela y ciudad. Además, se busca profundizar ese camino de inclusión educativa en el que está comprometido el Estado. Este proceso no puede considerarse completo si al mismo tiempo no les ofrecemos a las/os jóvenes todas las herramientas posibles para que ellos se constituyan en ciudadanos/as activos y conscientes de la vida y el futuro de sus comunidades.

Resulta esencial el aprendizaje previo en las escuelas respecto a la investigación y conocimiento de las características y estructuras de las instituciones de nuestro sistema de gobierno, de las funciones y misiones de cada uno de los estamentos, permitiendo asimismo involucrar estos conocimientos teóricos a la realidad. A través de la elaboración de proyectos que busquen soluciones concretas. Esto contribuye a generar acciones de reconocimiento de los/as jóvenes como sujetas/os activas/os de sus derechos, garantizando su protección integral y la posibilidad de ser informadas/os, consultadas/os y escuchadas/os. En este sentido, es primordial remarcar que adquiere un valor más elevado el ejercicio de la participación, el debate y la escucha ofreciendo una mirada democrática.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Participarán de este proyecto las/os jóvenes que asisten a las Escuelas Secundarias, porque sus diseños curriculares se encuentran contenidos programáticos vinculados estrechamente al accionar en el ámbito legislativo, posibilitándoles ser actoras/es de cada una de las instancias. Asimismo, es importante para la Legislatura Provincial, el objetivo de que los proyectos de ley aprobados por los/as jóvenes en las sesiones ordinarias, ingresen formalmente como asunto particular, ya que deben ser tomados por los bloques legislativos. De esta manera, la Legislatura nutrirá su agenda de las demandas y propuestas de las juventudes.

Como conclusión si tenemos real conciencia de que junto a otros y otras podemos llegar a lograr nuestros objetivos, si nos damos cuenta que somos capaces de adquirir poder es cuando nos empoderamos. Educar para la ciudadanía es proveer herramientas conceptuales para que los y las jóvenes comprendan las distintas dimensiones del “ser ciudadano”, y es también proporcionar herramientas procedimentales para que estén en condiciones de ejercer plenamente su ciudadanía a través de la participación. Desde luego, esta tarea no compete sólo a un área curricular, sino que es propósito de toda la educación secundaria y debe lograrse a través de una organización institucional democrática en la que las y los estudiantes vivan la democracia cotidianamente, participando activamente de los asuntos que interesan a la comunidad.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
PROGRAMA "JÓVENES LEGISLANDO"**

CAPÍTULO I

De La Creación Del Programa

Artículo 1º. – Crease el Programa "Jóvenes Legislando" en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º. – El Programa promueve la realización de labores legislativas a través de la participación activa, mediante la presentación de propuestas por parte de las y los jóvenes desde la perspectiva de derechos fundamentales. Y tiene por objetivos:

- a) contribuir a establecer y fortalecer nuevos espacios de participación para las/os jóvenes en los que puedan desarrollar la capacidad de escuchar, ser escuchados, argumentar y construir consensos;
- b) incorporar en las/os jóvenes los valores propios del debate democrático de las ideas y la búsqueda de acuerdos en un marco de convivencia y respeto de las distintas opiniones;
- c) fomentar el ejercicio de la tarea legislativa como forma de afianzar en ellas/os los principios democráticos y la forma de organización institucional de la Provincia;
- d) poner en valor su mirada propositiva y crítica sobre las problemáticas de provincia, y orientarlos en la elaboración de posibles soluciones;
- e) generar un ámbito de intercambio personal de los/as jóvenes con los/as legisladores de la Provincia, que le permita conocer detalles sobre el trabajo de los mismos;
- f) promover el conocimiento de los mecanismos institucionales para la sanción de leyes y además que lleven adelante un debate fundado y elaboren proyectos que luego se traten y sancionen en la Legislatura Provincial; y
- g) trabajar en forma conjunta con los colegios secundarios, articulando contenidos curriculares y herramientas pedagógicas con prácticas legislativas específicas y el conocimiento de la dinámica institucional de la Legislatura de la Provincia.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Artículo 3°.- Son principios rectores del Programa:

- a) el respeto de los derechos de los/as jóvenes;
- b) la promoción de las políticas de participación ciudadana;
- c) la igualdad de género;
- d) fomento de desarrollo de habilidades;
- e) participaciones de las juventudes; y
- f) responsabilidad y compromiso desde el sector estatal.

CAPÍTULO II

De La Autoridad De Aplicación Y Coordinación Del Programa

Artículo 4°. - La autoridad de aplicación es la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 5°. - Crease en el ámbito de la autoridad de aplicación la Dirección de Parlamento Joven que elaborará y articulará las acciones de promoción para el Programa en coordinación con las Instituciones Educativas de nivel secundario de la Provincia.

CAPÍTULO III

De Los Destinatarios

Artículo 6°.- El Programa está dirigido a las/os estudiantes pertenecientes al último año de todos los establecimientos de educación secundaria de la Provincia.

Artículo 7°.- La elección del estudiante representante se hará mediante el voto de los alumnos del nivel participante, quien formará parte de la sesión legislativa en representación del establecimiento.

CAPÍTULO IV

Estructura del programa. Alcances

Artículo 8°.- El Programa “Jóvenes Legislando” estará compuesto por dos instancias cuatrimestrales, las que se desarrollaran y ejecutaran de la siguiente manera:

- a) primera instancia: presentación del Programa y elección de los estudiantes por colegio durante el primer cuatrimestre:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



1. visita del personal de la Legislatura Provincial a las autoridades de los colegios para la presentación de la propuesta "Jóvenes Legislando" y la selección por parte de la institución de un coordinador;
2. reuniones con los estudiantes para comunicar detalles de esta propuesta formativa de la tarea de la Legislatura Provincial, de su competencia y de su rol en cada comisión; y
3. elección de los estudiantes que representarán a la institución y posterior acreditación frente a la Legislatura Provincial.

b) segunda instancia: elaboración de proyectos y acompañamiento del equipo de la Legislatura Provincial y las/os legisladores/as durante el segundo cuatrimestre:

1. con asistencia del personal de la Legislatura Provincial y legisladoras/es, los estudiantes debaten sobre problemáticas de la Provincia;

En función de la Constitución Provincial y el Reglamento interno de Legislatura Provincial comienzan a evaluar la factibilidad de sus primeros proyectos de ley, resoluciones o declaraciones y a fundamentar su propuesta. Visitas de Legisladores a las instituciones;

2. los colegios asisten a las Sala de Comisiones de la Legislatura para trabajar en comisión. Construcción de los consensos con otros colegios secundarios de la Provincia. Asesoramiento de equipos técnicos. Presencia y aportes de Legisladoras/es; y
3. los colegios asisten a la Legislatura para realizar la Labor Parlamentaria y consensuar el Orden del Día. Sesión de "Jóvenes Legislando". Tratamiento de los proyectos de ley, resoluciones o declaraciones. Presencia y acompañamiento de los Legisladores/as.

Artículo 9. - Las sesiones y sus labores parlamentarias serán establecidas en el marco del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Artículo 10. - Las sesiones serán presididas por un (1) legislador/as provincial, funcionará con el personal legislativo necesario para el cumplimiento de sus objetivos, quienes asistirán a los participantes en las cuestiones formales del Reglamento Interno de la Cámara y realizarán un registro audio visual de la sesión, del cual se remitirá copia a los establecimientos educativos participantes y puesto a disposición de los demás Legisladores para que tomen conocimiento del mismo.

Para las fechas asignadas por la presidencia de la Legislatura Provincial para las sesiones, contarán con la disponibilidad del recinto de sesiones.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS”



Las propuestas que resulten aprobadas, ingresarán a la Cámara como asuntos particulares, los que podrán ser impulsados por los diferentes bloques como proyectos oficiales durante el período de sesiones en curso, dejándose constancia del establecimiento educativo que presentó la iniciativa en el marco del Programa creado por la presente ley.

CAPÍTULO V

Asistencia Administrativa

Artículo 11. –La Secretaria legislativa y administrativa de la Legislatura Provincial en colaboración de los equipos directivos de las instituciones y docentes responsables, deberán acompañar y asesorar a los estudiantes que participen del Programa respecto a los requerimientos específicos, al registro de las reuniones de comisión, a la sesión de dicho órgano, a la redacción de los proyectos que se aprueben y a la elevación de dichos instrumentos a la Legislatura Provincial.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales

Artículo 12.- La autoridad de aplicación podrá dictar todas las normas complementarias y reglamentarias necesarias para asegurar el cumplimiento del Programa.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación difundirá el Programa a través campañas de información y promoción en los medios de comunicación oficial.

Artículo 14.- Se cursará invitación todos los años a los establecimientos educativos de nivel secundario, de la Provincia, abriéndose con posterioridad un registro de aquellos establecimientos que muestren interés en participar.

Artículo 15. - El Poder Legislativo efectuará la asignación de partidas presupuestarias que fueran necesarias para atender las erogaciones que demande la presente ley.

Artículo 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”